GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y MIGRACIÓN DEL INTERIOR

N° Interno: 4499 BEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION ESOLUCIÓN EXENTA N° 31978 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

14 ABR 2014

SANTIAGO, 20 de Marzo de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO TOTALMENTE VISTO: estos antecedentes; lo elicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 223834 del 07/01/2014

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha colicitad por escontrarse el poticionario en la dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación al  ${
m N}^{\circ}$  4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) Que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene un contrato de trabajo vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta Nº 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Freddy Henry TORRES MANRIQUE RUN: 14.690.153-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

er er en de gament, de de estat de formaçõe pala esta mações que de desente esta para para de desde majoris est Esta massa desta esta menda permetende que mentemente perferir de desta competitor de desta majorista de desta

- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su 6) REMÍTASE conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DEL INTERIOR

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MODRIGO SANDOVAL DUCOING efe Departamento Extranjería

y Migración